

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975.-

Considerando:

Que a fs. 19 la Cámara Nacional Electoral declaró la caducidad del derecho a solicitar la reincorporación de la ex-agente Elvira Inés Labat, por no haber cumplido la peticionante en término la ratificación que establece el art. 5º de la Acordada Nº 15/74 de la Corte Suprema.-

Que examinadas las actuaciones en virtud del recurso de apelación concedido a fs. 23, este Tribunal requirió a la interesada la producción de las pruebas que estimara conducentes para fundar su solicitud de reincorporación.-

Que, no obstante el tiempo transcurrido desde que se cursó dicha comunicación, la apelante no ha dado cumplimiento al requerimiento (ver copia de fs. 26).-

Que, en tales condiciones, y atento la negligencia observada, resulta improcedente la apertura de la instancia a los fines de revisar lo resuelto.-

Por ello, estése a lo decidido a fs. 19. -
Hágase saber y archívese.- MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

ES COPIA


ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION